

**ACTA DE RATIFICACIÓN DE PRUEBA DE DAÑO 77
(SEGURIDAD PÚBLICA)
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos día 14 de noviembre de 2018 en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Sesión de Ratificación de Prueba de Daño 77 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a las solicitudes de información con números de expedientes DTB/6942/2018 y DTB/6966/2018 referente a materia de seguridad en cuanto a datos que pongan en evidencia la identificación de un elemento del policía adscrito a la Comisaría de la Policía Municipal, siendo en ambas solicitudes la misma persona; y
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidente del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 77.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES DTB/6942/2018 Y DTB/6966/2018 REFERENTE A MATERIA DE SEGURIDAD EN CUANTO A DATOS QUE PONGAN EN EVIDENCIA LA IDENTIFICACIÓN DE UN ELEMENTO DEL POLICÍA ADSCRITO A LA COMISARÍA DE LA POLICÍA MUNICIPAL, SIENDO EN AMBAS SOLICITUDES LA MISMA PERSONA

Derivado de la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, versa en que la divulgación del nombre de los elementos de seguridad dicha información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que además se alinea con el criterio de reserva de información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17. 1. I, a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

En lo que respecta a los Expedientes DTB/6942/2018 y DTB/6966/2018 donde se solicitan diversos documentos los cuales contienen el nombre de un servidor público que está adscrito a la Comisaría de la Policía Municipal; se determina que pertenecen a un posible elemento de seguridad pública, lo anterior encuadra en la hipótesis de ser información reservada ya que revelar dicha información pondría en riesgo la seguridad del municipio permitiría la identificación de una persona como policía y la capacidad de reacción de la comisaría. Así como la seguridad de este.

Al proporcionar documentos los cuales tengan datos que pongan en evidencia al elemento del policía **en este caso los que se encuentren en los recibos de nómina tales como RFC, número de seguro social, CURP, nombramiento, nombre completo, o aquel que pueda ser identificable los cuales permitirían vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como policía** y así poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.

Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su





determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

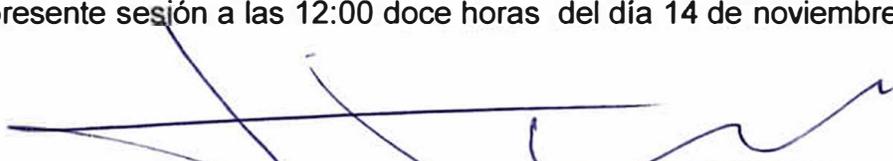
Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente a materia de seguridad en cuanto a datos que pongan en evidencia a un posible elemento del policía de un elemento de la Comisaría de la Policía Municipal según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c), f) , y 18.1 de la misma Ley.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

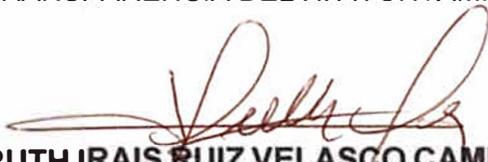
ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:00 doce horas del día 14 de noviembre de 2018.



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO GUADALAJARA



RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO GUADALAJARA



RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO GUADALAJARA

